INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 61/2016
FECHA	29/06/16					
INSTITUCIÓN	Municipalidad de Capiatá.					
AUTORIDAD FIRMANTE	Abg. Pedro Antonio Galeano Aquino – Intendente					
Expediente Nº	2954/2016, 3838/2016, 5551/2016 y 5676/2016					
CONTRATO Nº	01/2.015					
FECHA CONTRATO	16/06/2015					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 03/2015.					
OBJETO	"REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN TRES TRAMOS DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ"					
CONTRATISTA	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA					
REPRESENTANTE LEGAL	Ing. Rolando Ríos Tomboly.					
R.U.C.	80005513-4					
MONTO CONTRATADO	Gs. 9.998.651.430.-					
ID LLAMADO Nº	287.819/2.015					
C.C. N°	LP-30172-15-108438					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la

Sr. Isidro Javier Mora
Director de Verificación Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Municipalidad de Capiatá y la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA**, para la: "REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN TRES TRAMOS DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ".

1.2. La Ley N° 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*
A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. La verificación se inició a raíz de la solicitud de la Intendencia Municipal por medio de la nota de fecha 15/03/2016 ingresada a esta Dirección con expediente de mesa de entrada DNCP N° 2.954 de fecha 16/03/2016, se describe a continuación en forma breve lo solicitado: *"...Como se trata de una inversión con pago plurianual, la Municipalidad de Capiatá ha realizado el pago del Anticipo previsto para el año 2015, por la suma de G. 2.999.595.420. (guaraníes dos mil novecientos noventa y nueve millones quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinte) y, hoy día, en virtud al contrato suscripto, la Contratista reclama la cancelación del pago previsto para el año 2016, por la suma de G. 6.999.056.001 (guaraníes seis mil novecientos noventa y nueve millones cincuenta y seis mil uno). A efectos de garantizar la transparencia en el proceso de verificación de las obras, la Intendencia Municipal requerirá, además de los técnicos de la DNCP, la participación de los fiscales de obras de la administración anterior, de que los residentes de obras representantes de la empresa Contratista, y de los representante técnicos de la actual administración...".*

Sr. Nidio Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones a la **Municipalidad de Capiatá** por **Nota DNCP/DVC N° 39/2016** de fecha 16/03/16 y recibida por la Contratante en fecha **31/03/16,** en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).

Sr. Isaías Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. Por Nota de fecha 06/04/2016 la **Municipalidad de Capiatá** remite parte los documentos solicitados, que cuenta con expediente de mesa de entrada DNCP N° 3.838/2.016 de fecha 07/04/2016, con 136 fojas. Se aclara que dentro de la mencionada nota citan que no fueron remitidos por inexistentes los siguientes documentos:

1. Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
2. Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
3. Libro de Obra.
4. Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
5. Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
6. Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
7. Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
8. Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
9. Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
10. Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
11. Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
12. Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

13. Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
14. Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
15. Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.6. Por nota DNCP/DVC N° 83/2016 de fecha 22/04/2016, recibida por la contratista en la misma fecha, se comunica que será realizada una verificación IN SITU, por lo que se requiere la presencia de al menos un representante debidamente acreditado de parte de la firma.

1.7. Se designan a los verificadores para la realización de la verificación IN SITU de las obras en fecha 26/04/16 por medio de la Nota DNCP N° 2.342/2016, recibida por la contratante en fecha 27/04/2016.

1.8. Por medio de la nota DNCP/DVC N° 112/2016 de fecha 11/05/2016, se ha solicitado a la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA la remisión de documentaciones referente al contrato objeto de la presente verificación. En respuesta a ello, la contratista remite las documentaciones solicitadas por medio de una nota con expediente de mesa de entrada DNCP N° 5.551/2016 de fecha 19/05/2016 con 412 fojas.

1.9. En fecha 11/05/2016 por medio de la nota DNCP/DVC N° 105/2016, recibida por la contratante en la misma fecha, se solicita a la contratante la remisión de documentos adicionales consistentes en:

- Acta y de recepción provisoria
- Informe de obra emitido por el fiscal de obra
- Constancia de retenciones si hubiere de (Contrataciones Públicas)
- Libro de obra
- Estudios ensayos
- Designación del fiscal
- Estado de cuenta final
- Notas entre la contratante y la contratista

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Salvador Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- Documentos de cumplimiento de leyes ambiéntales.
- Plano aprobado por la Municipalidad
- Planilla de computo métrico realizada por contratante y contratista

1.10. En fecha 23/05/2016 se recibe la nota de la Municipalidad de Capiatá con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 5.676/2016 de fecha 23/05/2016, en la misma remiten partes de las documentaciones adicionales solicitadas con 109 fojas, consta en la mencionada nota la no remisión de las siguientes documentaciones:

1. Acta de recepción provisoria.
2. Estudios ensayos.
3. Estado de cuenta final.
4. Plano aprobado por la Municipalidad.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la **Municipalidad de Capiatá**, así como la verificación IN SITU realizada en fechas 27/04/16 y 29/04/2016, cuya Actas de verificación son las N° 179/2016 y N° 180/2016, se anexa junto al Informe Técnico de Verificación N° 62/2016 y forma parte del presente Informe de Verificación.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Contrato.

El contrato entre la Municipalidad de Capiatá y la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, para la: "REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA EN TRES TRAMOS DE LA CIUDAD DE CAPIATÁ", fue celebrado en fecha **16/06/2015**, con el siguiente:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Objeto del Contrato

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2015, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 5174 y ha aceptado y adjudicado por Resolución de la Junta Municipal Nº 6.310/2015 la oferta del CONTRATISTA PARA LA REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – LOTE 1 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – PRIMER TRAMO" – LOTE 2 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – SEGUNDO TRAMO" – LOTE 3 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – TERCER TRAMO.", conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En consecuencia, constituye el objeto del presente contrato establecer las Obligaciones y los Derechos de las Partes Contratantes con relación a la REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – LOTE 1 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – PRIMER TRAMO" – LOTE 2 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – SEGUNDO TRAMO" – LOTE 3 REGULARIZACIÓN CON MEZCLA ASFÁLTICA – TERCER TRAMO -.

En su cláusula 3° el contrato establece:

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-30-001/003, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Capiatá, hasta la suma de guaraníes nueve mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta. (Gs. 9.998.651.430)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 287819.
Se aclara que la presente contratación es con presupuesto Plurianual con afectaciones a los años 2015 y 2016.

El sistema de adjudicación es por el TOTAL, según el PBC.

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 5 (Cinco), establece:

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses, contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

En la cláusula N° 7 (Siete) del contrato se establece:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Verificación Contractual
DNCP

El plazo de terminación de la obra es de tres (3) MESES

Las condiciones de la obra son los detallados en la oferta adjudicada conforme a *la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.*

Además el **PBC** establece al respecto:

"3.1. Periodo de Construcción

Una vez que el contratista reciba la notificación de la Orden de Inicio, el plazo de ejecución de obras es de:

LOTE 1: 3 (tres) meses.

LOTE 2: 3 (tres) meses.

LOTE 3: 3 (tres) meses.

La Orden de Inicio consistirá en un documento emitido por el Contratante, cuya fecha de recepción por parte del Contratista se computará como Fecha de Inicio de la obra

Observación: los plazos de ejecución de las obras son para cada Lote y los cuales deberán iniciar en simultáneo"

3.2.3 Orden de Inicio

Se constata la Orden de Inicio de Obra emitido en fecha **24/08/2015**, donde la Municipalidad de Capiatá da la autorización para el inicio de las obras, este documento es suscripto por ambas partes.

3.3 Convenio Modificatorio al Contrato N° 1/2015

En el SICP de la DNCP, no se observa la publicación de algún convenio modificatorio a la fecha **21/06/2016**:

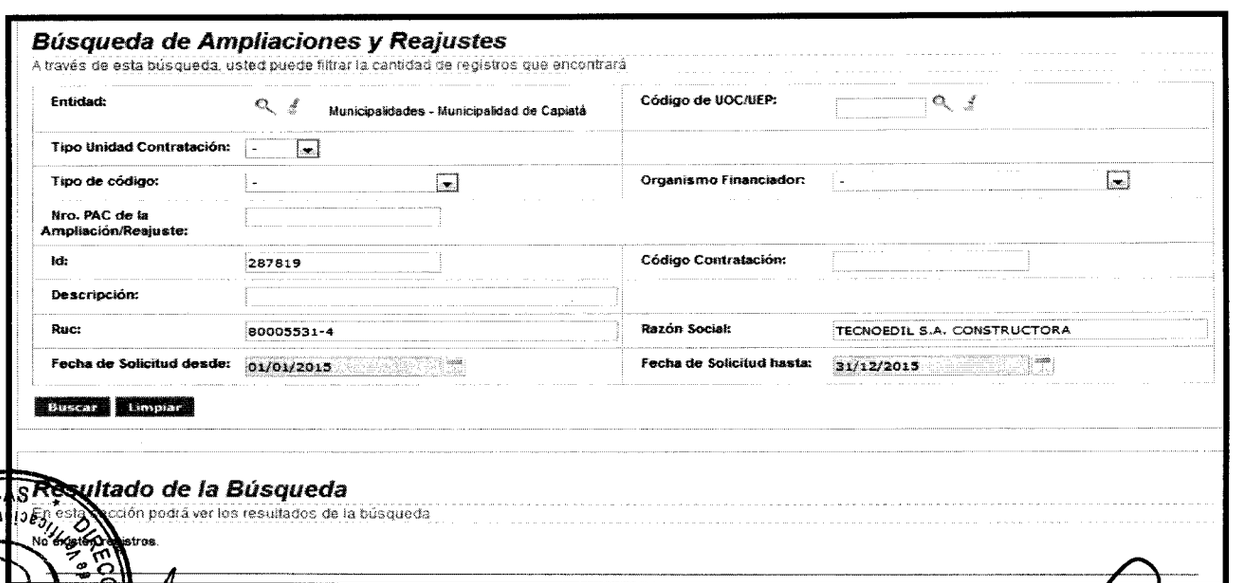

Búsqueda de Ampliaciones y Reajustes

A través de esta búsqueda, usted puede filtrar la cantidad de registros que encontrará

Entidad:	Municipalidades - Municipalidad de Capiatá	Código de UOC/UEP:	
Tipo Unidad Contratación:	-		
Tipo de código:	-	Organismo Financiador:	-
Nro. PAC de la Ampliación/Reajuste:			
Id:	287819	Código Contratación:	
Descripción:			
Ruc:	80005531-4	Razón Social:	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA
Fecha de Solicitud desde:	01/01/2015	Fecha de Solicitud hasta:	31/12/2015

Buscar Limpiar

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

No existen registros.

Sin embargo entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se constata el Convenio Modificatorio N° 1, que cabe mencionar no cuenta —entre estos documentos remitidos— el Dictamen favorable de la auditoria conforme al Art. 62 de la ley 2051/03, como tampoco la Resolución de la Máxima autoridad donde apruebe el mencionado convenio independientemente a que haya sido suscripto por el Intendente Municipal.

Se ha remitido la nota del Director de Fiscalización de fecha **28/11/2015** a la intendencia municipal, donde justifica la modificación realizada, como también la nota de parte de la Intendencia municipal a la contratista de fecha **30/11/2015** en el cual se comunica la modificación realizada y las justificaciones correspondientes.

A continuación se transcriben partes del convenio modificatorio, a fin de corroborar los cambios realizados:

CONCORDANCIA

El Convenio Modificatorio N° 1 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales del Contrato en las siguientes cláusulas:
Cláusula 18. Obras y trabajos no previstos.
Cláusula 19. Convenios modificatorios.
Y el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03

ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones a implementarse en este Convenio Modificatorio de Obras N° 1 se basan principalmente en dos situaciones: la primera surge como coincidencia de ciertos tramos que se incluyen en el contrato inicial de la obra con los contratos y/o llamados realizados por el MOPC y otros entes gubernamentales, con lo cual se procede a intercambiar estos tramos por otros dentro de la Ciudad de Capiatá.

Por otro lado, se han extraído otros tramos por motivos técnicos, pues el empedrado no se encuentra en buen estado como para recibir tratamiento de concreto asfaltico.

Es importante aclarar que los estudios de las calles a ser afectadas para el llamado a licitación del contrato de referencia, se han realizado en el año 2014, y con posterioridad a ello fueron realizados los llamados de otros entes quienes por su cuenta y sin consultar en la mayoría de los casos con la Municipalidad de Capiatá, realizaron las selecciones de las calles. Es por ello que se generan las coincidencias en las calles a ser afectadas con lo cual se genera el presente Convenio Modificatorio de Obras a los efectos de formalizar los cambios y aprovechar de la mejor manera posible las cantidades contractuales.

El monto contractual no sufrirá modificaciones, solo se harán redistribuciones de cantidades dentro de los grupos, y serán agregadas nuevas calles.

Por último y en base a lo expuesto se debe concluir que las modificaciones que se realizan en el contrato de referencia, son producto de un análisis buscando el mayor beneficio a los ciudadanos capiateños, para tener un tránsito más fluido y poder encontrar la mayor cantidad de conexiones de vías de acceso y salida a los municipios vecinos como así también conexiones rápidas entre las Rutas Uno y Dos que cruzan la Ciudad de Capiatá.

MODIFICACION DE LAS OBRAS

Teniendo en cuenta el análisis anteriormente citado, en el **Anexo 1** se incluyen primeramente una planilla con las mediciones reales efectuadas en pista de manera manual, diferenciando las superficies contractuales. En el **Anexo 2** se incluyen las calles a ser extraídas del contrato y las calles a ser incluidas dentro de los lotes a los efectos de no variar las planillas ni las cantidades cntractuales.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

JUSTIFICACION DE LA VARIACION DE CANTIDADES ESTIMATIVAS POR ITEM DE OBRA

Finalmente las cantidades totales contractuales no sufrirán variación.

PLAZO DE TERMINACION DE LA OBRA Y PLAZO CONTRACTUAL

Debido a las modificaciones introducidas en el contrato, teniendo en cuenta que la elección de las calles y la definición de que calles serian afectadas por otros contratos de otros entes gubernamentales se da la obligación de reponer plazos contractuales perdidos en estos días. A esto debemos sumar las inclemencias climáticas que fueron muy extremas principalmente en el mes de octubre y noviembre del presente año.

Por otro lado se había estipulado que el plazo contractual era de 90 (noventa) días para la ejecución total de las obras, por cada lote. Como la misma empresa fue adjudicada en los tres lotes, las inclemencias del tiempo y las situaciones expresadas en el párrafo anterior tienen una incidencia distinta a que si las mismas fuesen por un solo lote.

Teniendo en cuenta los eventos descriptos, se modifica el plazo contractual de 90 (noventa) días calendarios a 150 dais calendario. Con esta modificación, y teniendo en cuenta que se tomó como orden de inicio la fecha 24 de agosto de 2015, la fecha de finalización de los plazos contractuales es 24 de enero de 2016.

CONFORMIDAD

En prueba de conformidad con el presente Convenio Modificatorio de Obras, se firman en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Capiatá, a los ……. Días del mes de …… Del año ……

POR EL CONTRATISTA TECNOEDIL S.A.	POR LA MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA	
Representante Legal	Intendente Municipal
Ing. ROLANDO RIOS TOMBOLY Representante Legal	
Superintendente de Obras Ing. Juan A. Guerreros INGENIERO CIVIL	Fiscal de Obra

Conforme a lo anterior, se constata que las modificaciones han consistido en reemplazar calles que han sido afectadas por otros contratos de diferentes instituciones, sustituyéndola por otras que no incluían el contrato anterior. El contrato no ha sufrido modificaciones en cuanto al monto original según el mencionado documento, sin embargo ha sido extendido por un plazo de 60 días mas de los 90 que se había establecido para el efecto originalmente, siendo de esta manera un total de 150 días y con fecha de conclusión **24/01/2016**. En este sentido, se deja constancia que ha sido prorrogada las fechas de ejecución en un porcentaje superior al 20% —debió ser solo 108 días mas— como lo requiere la ley 2051/03 en su Art. 62 que indica:*"…En el caso de*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Gadea A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

*que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente**, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*

***Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Por otro lado, se observa que no se han incluido la fecha al presente documento, por lo que no es posible corroborar la fecha exacta de la suscripción de dicho documento.

3.4 Recepción de Obras

3.4.1 Recepción Provisoria

No se cuenta con la Recepción Provisoria de la Obra

3.4.2 Recepción Final de Obras

No se observa la Recepción final de Obras

3.5 Libro de Obras

Se observa entre las documentaciones remitidas a esta Dirección el Libro de obras correspondiente al presente contrato, la misma contiene 81 fojas. Cabe resaltar que en la primera página del mencionado libro se labra un acta de inicio de obras que lo suscriben el Fiscal de Obras designado, el Director de Obras por parte de la Municipalidad de Capiatá y el Superintendente de Obra en representación de la contratista, la misma cuenta con fecha **17/07/2015**. Esta fecha va en contradicción a la fecha de la Orden de Inicio de Obras que es de fecha **24/08/2015**, es decir que el documento con nombre "ORDEN DE INICIO DE OBRA" fue emitido con un mes y 7 días posteriores a lo que indica el libro de obras. Sin embargo, se tiene claro que desde la fecha que indica el libro

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de obras iniciaron los trabajos según lo constatado y asentado diariamente en días correlativos en el documento mencionado.

Además, en el libro de obras no se da por concluido las obras, es decir no cuenta con una constancia de que las obras han sido concluidas satisfactoriamente.

3.6 De la Fiscalización

Se constata la **Resolución de la Intendencia Municipal N° 3845/2015** de fecha 01 de julio de 2015, por el cual se dispone la contratación de los servicios profesionales del **Ing. FERNANDO SEBASTIÁN VERA SALERNO** como fiscal de obras de la Licitación Pública Nacional N° 03/2015. La misma en su Art. 1° establece la vigencia de la contratación desde el 01/07/2015 hasta la emisión de la recepción definitiva. Asimismo, se constata el contrato de prestación de servicios de fecha **01/07/2015**, suscripto entre el Fiscal de Obras designado en la resolución mencionada precedentemente y la Municipalidad de Capiatá.

3.7 Carácter Ambiental.

Se constata la Declaración DGCCARN N° 4230/2014 con fecha 15/12/2014 en el cual se aprueba el plan de gestión ambiental y establece en su Art. 1°: Aprobar el Plan de Gestión Ambiental, como así también indica en su Art. 2: Conceder la Declaración de Impacto Ambiental, correspondiente la "Explotación de Cantera, Planta de Trituradora y Planta Asfáltica" de la empresa TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

3.8 Del Monto.

En la cláusula N° 6 (seis) del contrato se menciona que el monto total del contrato asciende a **Gs. 9.998.651.430 (guaraníes nueve mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta)**. Cabe recordar que el presente contrato es de carácter plurianual, afectando los ejercicios fiscales 2015 y 2016 según el contrato.

3.9 Pagos

A continuación se aclara que no existen registros en el SICP de algún pago efectuado para el Código de Contratación LP-30172-15-108438:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

AÑO: 2015

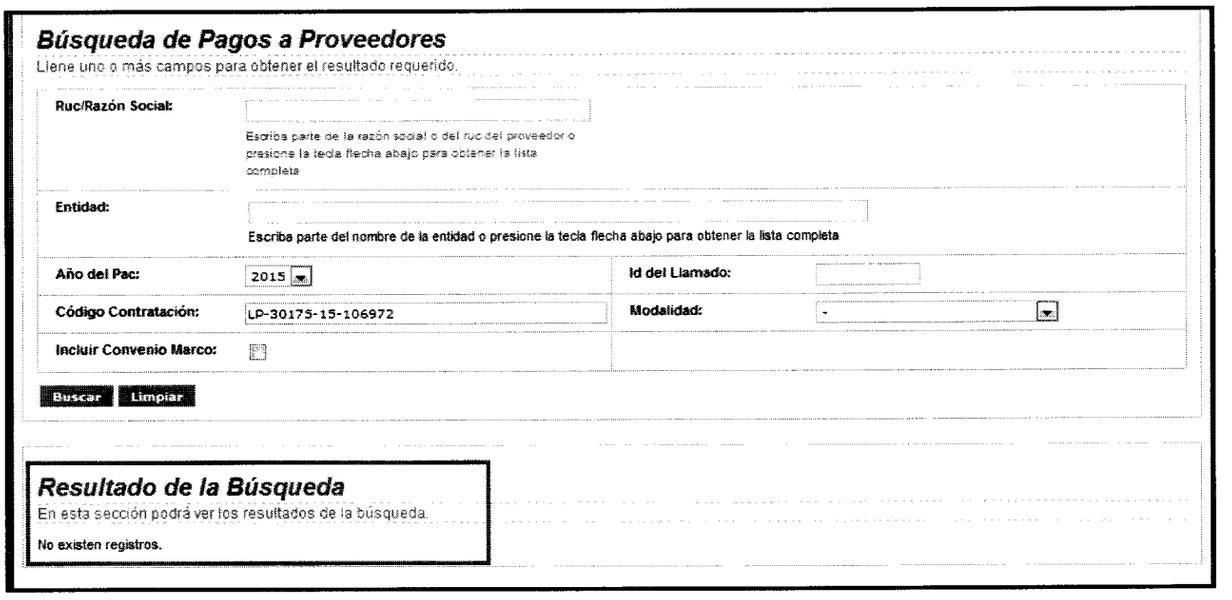

A continuación se indica una planilla elaborada con datos de pagos según las documentaciones remitidas por ambas partes:

CERTIFICADO N°	FACTURA N°	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA	MONTO DEL PAGO	MONTO DE CERTIFICADO CONTRATO	DESCUENTO 30% ANTICIPO	Fondo de Reparo 5%	MONTO A FACTURAR	FECHA DE CERTIFICADO	N ° Recibo de Dinero	Monto Recibo de Dinero	Fecha Recibo de Dinero
1	001-001-0003346	12/11/2015	5.448.926.357	0	8.382.963.626	2.514.889.088	419.148.181	5.448.926.357	Octubre 2015	-	-	-
2	001-001-0003478	17/12/2015	1.050.197.092	0	1.615.687.804	484.706.322	80.784.390	1.050.197.092	Noviembre 2015	-	-	-
Anticipo	001-001-0002866	20/07/2015	964.402.743	964.402.743		0	0	0		8769	964.402.743	11/08/2015
Anticipo	001-001-0002868	20/07/2015	1.007.261.705	1.007.261.705		0	0	0		8770	1.007.261.705	11/08/2015
Anticipo	001-001-0002869	20/07/2015	1.027.930.981	1.027.930.981		0	0	0		8771	1.027.930.981	11/08/2015
						0	0	0		-	-	-
				0	0	0	0	0		-	-	-
			9.498.718.878	2.999.595.429	9.998.651.430	2.999.595.410	499.932.572	6.499.123.449			2.999.595.429	

Se observa que el contrato no ha sido pagado en su totalidad según las documentaciones remitidas, solo se cuenta con documentos de pagos completos correspondientes al anticipo financiero por el 30% del monto total contratado.

Se constata que existe una pequeña diferencia en el certificado N° 2 en cuanto a la deducción del 30% de descuento de anticipo, según el cálculo realizado en función al monto del certificado N° 2 por el 30% resulta Gs. 484.706.341. Sin embargo, la contratista ha descripto el monto de Gs. 484.706.322, es decir existe una diferencia de

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos
DNCP

Gs. 19 faltantes para completar el monto total otorgado en concepto de anticipo financiero.

3.9.1 Certificaciones

Según las certificaciones ya expuestas en el cuadro del punto anterior, se observa que ya han sido totalmente certificadas las obras a la fecha de noviembre de 2015. Sin embargo, en la verificación IN SITU realizada por los técnicos de la DNCP se encontraron puntos que aún faltaban concluir en su totalidad y al respecto se transcribe lo que menciona el ITV N° 62/2016: "...***3.6 Estado de obra en general -*** *Durante la verificación in situ se constató que* ***la obra se encuentra culminada en lo que respecta a la capa asfáltica, no así en cuanto a señalización puesto que se estaba trabajando en la señalización horizontal al momento de la verificación in situ. En cuanto a la señalización vertical no fue observada su realización***..."

No se cuenta con documentaciones que demuestren el pago efectivo de la totalidad de las certificaciones realizadas.

3.10 De Garantías.

3.10.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

Se constata una Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con el siguiente detalle:

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1503.006655/000	17/07/2015	16/07/2015	**09/08/2016**	390 días	999.865.143

La garantía mencionada fue emitida por el equivalente al 10% del total contratado y extendida a más de 60 días posteriores de la fecha del fenecimiento del contrato original. Sin embargo, la fecha de emisión de esta garantía es aproximadamente a un mes luego de la suscripción del contrato —el cual fuera en fecha **16/06/2015**—. Al respecto el contrato establece lo siguiente:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Con respecto a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El Contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato a través de una Póliza de *Seguro* emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada operar *y* emitir pólizas de seguro de caución en la Repúblicas del Paraguay, el porcentaje será del 10% *(diez* por ciento) del monto total del contrato, conforme a la ley 2051/03.

El periodo de validez de la misma será de 13 (trece) meses.

La Ley 2051/03 inciso c) último párrafo, se refiere al respecto:
"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato ***a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato****, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste.* ***La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista****, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36..."*

No se verifica endoso alguno a la póliza conforme al convenio modificatorio, según sea correspondiente.

3.10.2. Garantía de anticipo.

El contrato requiere:

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051).
Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los diez días posteriores a la emisión del Código de Contratación por la DNCP la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al cronograma incluido en la Sección VI; del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Garantía de anticipo; emitida por una compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; por el 100 % (cien por ciento) de lo anticipado y con una vigencia de 13 (trece) mese.

c) La Factura correspondiente.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo dentro de los diez días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Se constata una Póliza de Anticipo emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS con el siguiente detalle:

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1506.005059/000	17/07/2015	17/07/2015	**09/08/2016**	389 días	2.999.595.429

Se observa que el monto asegurado corresponde al 100% del monto del anticipo previsto a otorgar (30% del monto del contrato), en cuanto a la vigencia faltaría un día para completar los 13 meses solicitados en el contrato.

Se verifica la nota de fecha 21/07/2015, donde la contratista solicita el pago del anticipo financiero, sin embargo no se cuenta con el Plan de inversión del anticipo conforme al formulario 17 de la Sección VI – formularios ni la aprobación del mismo.

3.10.3 Otros seguros

El PBC en las C.E.C. requiere lo siguiente:

CGC 6.3.2	Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación: Responsabilidad – Seguros El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la reglamentación vigente, pero incluirá, como mínimo los seguros descritos en el presente anexo y con las coberturas mínimas indicadas en el mismo. **a) <u>Póliza de Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras):</u>** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro de Responsabilidad Civil en Zonas de Obras, que sean causados por el Contratista y/o sus bienes afectados a la obra, que estará en vigencia hasta la Recepción Provisoria de los trabajos, con las siguientes coberturas: ▪ Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una persona: Gs. 75.000.000 ▪ Lesión corporal, incapacidad permanente o muertes de dos o más personas: 300.000.000 Gs. ▪ Daños materiales a cosas de terceros: 100.000.000 Gs. **b) <u>Póliza de Seguros contra accidentes de trabajo:</u>** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro de Accidentes Personales que dará cobertura al personal afectado a la obra. La misma estará vigente hasta la Recepción Provisoria de los Trabajos que cubrirá los siguientes riesgos: ▪ Lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs. 75.000.000. ▪ Gastos Médicos (por cada persona): Gs. 15.000.000 ▪ Gastos de sepelio (por cada persona): Gs. 7.500.000 **c) <u>Póliza contra todo riesgo;</u>** antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un Seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados

Sr. Isidro Ander Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

	mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK) Esta garantía deberá contar además de la cobertura básica con cobertura para los siguientes riesgos: ▪ Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato. ▪ Remoción de escombros: 5 % del valor del contrato. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.4, 6.5 y 6.6 de las CGC. Los referidos periodos deberán estar claramente detallados en la póliza respectiva.

Se constatan entre las documentaciones solicitadas las siguientes pólizas:

Póliza de Seguros contra accidentes de trabajo, emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.0401.005228/000	27/08/2015	20/07/2015	**20/04/2016**	275 días	484.000.000

Se observa que la póliza **N° 007.0401.005228/000, contra accidentes de trabajo**, cuenta con una cobertura a partir del 20/07/2015, sin embargo el libro de obras menciona que los trabajos iniciaron el **17/07/2015**, asimismo como ya se ha mencionado mas arriba la orden de inicio es de fecha **24/08/2015**. A la par, cabe resaltar que en la presente póliza no se identifica el nombre del llamado, contrato u otro tipo de identificación con la presente contratación objeto de verificación.

Además, se deja constancia de que la fecha de vigencia debió ser hasta la emisión de la recepción provisoria de la obra —documento que no se constata entre las documentaciones remitidas—, y que la cobertura de los montos mencionados en el PBC no coinciden con los montos asegurados en la póliza, se detallan los mismos a continuación:

El PBC requiere: Lesión corporal, invalidez permanente o muerte por persona: Gs. **75.000.000.**

Cobertura de Póliza: Seguro de Muerte: Gs. 30.000.000 por persona, Incapacidad total y permanente: Gs. 30.000.000 por persona, total asegurado: **Gs. 60.000.000.**

El PBC requiere: Gastos Médicos (por cada persona): Gs. **15.000.000**

Cobertura de Póliza: Gastos Médicos: **Gs. 7.000.000** por persona.

El PBC requiere: Gastos de sepelio (por cada persona): Gs. **7.500.000.**

Cobertura de Póliza: Gastos de sepelio **Gs. 7.000.000** por persona.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Póliza contra todo riesgo, emitida por LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS

Póliza N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Plazo	Monto asegurado
007.1402.000864/000	28/08/2015	20/07/2015	**20/07/2017**	731 días	9.998.651.430
Periodo de Ejecución		20/07/2015	**20/07/2016**	366 días	

Se observa que la póliza **N° 007.1402.000864/000**, cuenta con emisión **28/08/2015**, sin embargo la orden de inicio cuenta con fecha **24/08/2015** —sin tener en cuenta la fecha de inicio de los trabajos según el libro de obras **17/07/2015**—, es decir, fue emitido luego del inicio de los trabajos y no antes como requiere el PBC.

Cabe destacar que no se observan ciertas coberturas solicitadas en el PBC como el 10% del valor del contrato para seguro contra daños por **fenómenos naturales** y el 5% del valor del contrato para **remoción de escombros**, se detalla a continuación lo mencionado:

El PBC requiere: Póliza contra todo riesgo; antes de iniciar la Ejecución de los Trabajos el Contratista tomará un **Seguro sobre la totalidad de los trabajos contratados** mediante una Póliza de Todo Riesgo (ALL RISK).

Cobertura de Póliza: Gs. 9.998.651.430, es decir por la totalidad del monto del contrato.

El PBPC requiere: Esta garantía deberá contar además de la cobertura básica con cobertura para los siguientes riesgos:

Daños por fenómenos naturales: 10 % del valor del contrato.

Cobertura de Póliza: No se visualiza esta cobertura, que debería de ser un monto de aproximadamente **Gs. 999.865.143.**

El PBC requiere: Remoción de escombros: 5 % del valor del contrato.

Cobertura de Póliza: No se visualiza esta cobertura, que debería de ser un monto de aproximadamente **Gs. 499.932.571.**

No se constata entre las documentaciones arrimadas la póliza de seguro correspondiente a **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.10.4 Del Fondo de Reparo.

El PBC en las C.G.C. refiere:

CGC 6.2.2	**Fondo de reparo**: del monto de cada pago al Contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. El fondo no podrá ser sustituido por una póliza de seguro.

Se verifica que según las dos certificaciones correspondientes, remitidas por la contratante entre las documentaciones puestas a disposición, que fueron deducidos el 5% por ciento en concepto de "Fondo de Reparo".

3.11 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80005531 - 4
Nombre Completo / Razón Social	TECNOEDIL SA CONSTRUCTORA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	TECA7879801

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/04/2009	01/04/2009
921 - VENTAS	01/04/2009	01/04/2009
931 - RETENCIONES	01/04/2009	01/04/2009

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

3.12 Aprobación de Planos.

No se cuenta con alguna documentación —entre las remitidas a esta Dirección—, donde conste la Aprobación de planos por el Municipio correspondiente.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se cuenta con un informe de la auditoria interna de la institución de fecha **06/08/2015** donde se concluye lo siguiente *"Con base a los antecedentes legales y la fojas documentales de la Obligación N° 5047 de fecha 4 agosto de 2015, y el cumplimiento de los requerimientos formulados precedentemente, esta Unidad de Auditoría considera cumplidos los requisitos legales y reglamentarios exigidos para el proceso de pago".*

Asimismo, se verifica otro informe de fecha **30/12/2015**, donde se informa sobre la condición de pago establecida en el contrato, y que la contratista ha presentado los Certificados 1 y 2, además de acentuar de que no se ha realizado la recepción provisoria, informando que la recepción definitiva debe de emitirse tres meses posteriores a la emisión de recepción provisoria.

4. CONCLUSIONES

En base a todo lo anterior, se solicita a las partes referirse y/o la remisión de documentos conforme corresponda, a cada uno de los siguientes puntos:

4.1 Convenio Modificatorio N° 1: No se encuentra publicado en el SICP, sin embargo entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se constata el Convenio Modificatorio N° 1, que no cuenta —entre estos documentos remitidos— con el Dictamen favorable de la auditoria conforme al Art. 62 de la ley 2051/03, como tampoco con la Resolución de la Máxima autoridad donde apruebe el mencionado convenio.

4.2 Convenio Modificatorio N° 1: han sido prorrogada las fechas de ejecución en un porcentaje superior al 20% como lo requiere la ley 2051/03 en su Art. 62. Por otro lado, se observa que no se han incluido la fecha al presente documento, por lo que no es posible corroborar la fecha exacta de la suscripción de dicho documento.

4.3 No se cuenta con la Recepción Provisoria de la Obra.

4.4 No se observa la Recepción final de Obras.

4.5 Libro de Obras: en la primera página del mencionado libro se labra un acta de inicio de obras que cuenta con fecha **17/07/2015**, fecha que va en contradicción a la fecha de la Orden de Inicio de Obras que es de fecha **24/08/2015**. Además en el libro de

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

obras no se da por concluido las obras, es decir, no cuenta con una constancia de que las obras han sido concluidas satisfactoriamente.

4.6 Pagos: No se hallan registrados pagos en el SICP. Se observa que el contrato no ha sido pagado en su totalidad según las documentaciones remitidas, y que solo se cuenta con documentos de pagos completos correspondientes al anticipo financiero por el 30% del monto total contratado.

4.7 Se constata que existe una pequeña diferencia en el certificado N° 2 en cuanto a la deducción del 30% de descuento de anticipo, según el cálculo realizado en función al monto del certificado N° 2 por el 30% resulta Gs. 484.706.341. Sin embargo, la contratista ha descripto el monto de Gs. 484.706.322, es decir, existe una diferencia de Gs. 19 faltantes para completar el monto total otorgado en concepto de anticipo financiero.

4.8 Certificaciones: se observa que ya han sido totalmente certificadas las obras a la fecha de noviembre de 2015, sin embargo en la verificación IN SITU realizada por los técnicos de la DNCP se encontraron puntos que aún faltaban concluir en su totalidad. No se cuenta con documentaciones que demuestren el pago efectivo de la totalidad de las certificaciones realizadas.

4.9 Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: la fecha de emisión de esta garantía es aproximadamente a un mes luego de la suscripción del contrato el cual fuera en fecha **16/06/2015.**

4.10 No se verifica endoso alguno a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al convenio modificatorio, según sea correspondiente.

4.11 Garantía de Anticipo: en cuanto a la vigencia faltaría un día para completar los 13 meses solicitados en el contrato. Se verifica la nota de fecha 21/07/2015, donde la contratista solicita el pago del anticipo financiero, sin embargo no se cuenta con el Plan de inversión del anticipo conforme al formulario 17 de la Sección VI – formularios ni la aprobación del mismo.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.12 Se observa que la póliza **N° 007.0401.005228/000, contra accidentes de trabajo**, cuenta con una cobertura a partir del 20/07/2015, sin embargo el libro de obras menciona que los trabajos iniciaron el **17/07/2015**. Asimismo, la orden de inicio es de fecha **24/08/2015**. Además, en la presente póliza no se identifica el nombre del llamado, contrato u otro tipo de identificación con la presente contratación objeto de verificación.

4.13 Póliza N° 007.0401.005228/000: la fecha de vigencia debió ser hasta la emisión de la recepción provisoria de la obra —documento que no se constata entre las documentaciones remitidas—, y la cobertura de los montos mencionados en el PBC no coinciden con los montos asegurados en la póliza.

4.14 Se observa que la póliza **N° 007.1402.000864/000 Contra todo Riesgo**, cuenta con emisión **28/08/2015**, y que sin embargo la orden de inicio cuenta con fecha **24/08/2015** —sin tener en cuenta la fecha de inicio de los trabajos según el libro de obras **17/07/2015**—, es decir, fue emitida luego del inicio de los trabajos y no antes como requiere el PBC.

4.15 Póliza N° 007.1402.000864/000 Contra todo Riesgo: no se observan ciertas coberturas solicitadas en el PBC como el 10% del valor del contrato para seguro contra daños por **fenómenos naturales** y el 5% del valor del contrato para **remoción de escombros.**

4.16 No se constata entre las documentaciones arrimadas la póliza de seguro correspondiente a **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).**

4.17 No se cuenta alguna documentación —entre las remitidas a esta Dirección—, donde conste la Aprobación de planos por el Municipio correspondiente.

4.18 El Informe Técnico de Verificación N° 62/2016, de fecha 14 de Junio de 2.016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en los sitios de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

Sr. Andrés Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la **Municipalidad de Capiatá** y la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa ITV N° 62/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 62/2016
FECHA	14/06/2016			
REFERENCIA	"LPN N° 03/2015 Regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá".		**ID**	287.819/2015
EXPTE.	2.954/16. 3.838/16. 5.551/16. 5.676/16.		**FECHA**	16/03/2016 07/04/2016 19/05/2016 23/05/2016
CONTRATANTE	Municipalidad de Capiatá.			
CONTRATISTA:	TECNOEDIL S.A. Constructora.			
FISCALIZACION	Ing. Sebastián Vera.			
CONTRATO N°01/2015	**FECHA:**	16/06/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	12 meses
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	17/07/2015 24/08/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	3 meses
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio modificatorio.		**FECHAS**	.

1- ANTECEDENTES

En fechas 27 y 29 de abril de 2016 se han realizado la verificación in situ referente a la **LPN N°03/2015 "*Regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá*"** convocada por la Municipalidad de Capiatá y cuya adjudicación fue para la empresa Constructora Tecnoedil S.A. El objeto del Contrato de referencia consiste en la regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá.

1. Lote1: Regularización con mezcla asfáltica – primer tramo.
2. Lote 2: Regularización con mezcla asfáltica – segundo tramo.
3. Lote3: Regularización con mezcla asfáltica – tercer tramo.

Ing. Mari[illegible] Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa, solicitada por la propia Contratante por medio de la nota de fecha 15 de marzo de 2016 e ingresada en la DNCP como Exp. 2.954/16 en la cual expresan los siguientes: "*En*

nombre y representación de la Municipalidad de Capiatá, tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Dirección General de Verificación de Contratos de la DNCP, con el objeto de formular una solicitud de urgente verificación de contrato de obras "Regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá con ID 278819/16,adjudicado a la firma Tecnoedil S.A. Constructora, por un valor total de 9.998.651.430 (guaraníes nueve mil novecientos noventa y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta) y que fuera ejecutado totalmente en al año 2015, revelando serias discrepancia entre cantidades adjudicadas y efectivamente ejecutadas…". En otro párrafo del expediente se puede leer lo siguiente *"A los efectos de garantizar la transparencia en el proceso de verificación de la obra, la intendencia Municipal requerirá .además de los técnico de la DNCP, la participación de los fiscales de obras de la administración anterior, de los residentes de obra representante de la contratista, y de los representante de la actual administración".*

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N°01/2015.
- Exp. N° 2954/16 remitida por la contratante ingresada a esta Dirección en fecha 16/03/2016 solicitando la verificación del contrato N° 01/2015.
- Nota DNCP/DVC N°37/2016 de fecha 16/03/2016, por la cual se solicitan algunas documentaciones recepcionada por la contratista en fecha 31/03/2016.
- Exp. N° 3.838/16, de fecha 07/04/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **136** Fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 112/2016, de fecha 11/05/2016, remitido a la Contratista por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Exp. N° 5.551/16, de fecha 19/05/2015, remitido por la Contratista, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **412** Fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 105/2016, de fecha 11/05/2016, remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones.
- Exp. N° 5.676/16, de fecha 19/05/2015, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **109** Fojas.
- Nota DNCP/DVC N° 2.342 /2016, de fecha 26/04/2016, recepcionada por la Contratante en fecha 27/04/2016 por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DNCP

❖ Acta N° 179 y 180/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones.

Se puede observar la orden de inicio[1] preliminar de fecha 17/07/2016 que dice lo siguiente "*Por razones técnicas, que incluye la disponibilidad de maquinarias y personal manifestado por la contratista y, condiciones climáticas favorables, la Municipalidad de Capiatá autoriza al contratista a iniciar los trabajos preliminares de las obras adjudicadas, bajo su responsabilidad y riego; hasta tanto se dicte la orden de inicio oficial, que se halla condicionado al pago del anticipo financiero...*".

En el apartado de condiciones generales de contrato se encuentra establecido lo siguiente "*El plazo de ejecución es de 3 meses y se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes:*

Planos aprobados por la Municipalidad respectiva;

La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC", sin embargo no fue remitidos entre las documentaciones los planos aprobado por la municipalidad.

En libro de obra[2] de fecha 17/07/2015 se lee lo siguiente "*...se procede a dar inicio a los trabajos correspondiente al contrato N° 01/2015 entre la Municipalidad de Capiatá como contratante y la empresa Tecnoedil S.A. como contratista de la obra.*
El fiscal de las obras será el Ing. Sebastián Vera, quien representara a la Municipalidad de Capiatá. Por parte de la contratista se presenta el Ing. Juan Guerrero Florentín como superintendente de obras.
El plazo de obra para orden de servicio es de 03 (tres) meses a partir de la presente fecha.
Se hace constar la presencia a este acto de inicio de obra, en representación de la Municipalidad de Capiatá el Arq. Manolo Duarte Director de obras de la Municipalidad, el fiscal de obra Ing. Sebastián Vera, el Ing. Juan Guerrero Superintendente de obra, en representación de la empresa Tecnoedil S.A. Se inician los trabajos en la calle Bernardino Caballero equina Ruta 1 (Km19)".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja 325 Exp. N° 5.551/2016.
[2] Foja 03 Exp. N° 5.551/2016.

Se observa que fue realizado el pago del anticipo financiero en fecha 11/08/2015 según recibo de dinero N° 8.769[3], se puede observar la orden de inicio oficial[4] en fecha 24/08/2015 que expresa lo siguiente *"por el presente documento la Municipalidad de Capiatá autoriza a iniciar la obra adjudicada".*

3. Comentarios

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ se constató que las obras se encuentran terminadas en los tres lotes en lo que respecta a la capa asfáltica y en ejecución las señalizaciones, se tomaron medidas. Se cuenta con convenio modificatorio[5] que expresa los siguiente *"La modificaciones a implementarse en este convenio modificatorio N°1 se basan principalmente en dos situaciones la primera surge como coincidencia de ciertos tramos que se incluyen en el contrato inicial de la obra con los contratos y/o llamados realizados por el MOPC y otros entes gubernamentales con lo cual se procede a intercambiar estos tramos por otros dentro de la ciudad de Capiatá"*

3.1.1Cartel de obra

En la EE.TT menciona que "*El Contratista colocará en los lugares que le señale la Fiscalización, los Carteles de Obra de acuerdo al diseño propuesto por la misma, conforme a las cantidades establecidas en las planillas de Descripción General de las Obras.*
Cada cartel tendrá una medida de 2,50 x 2,50 metros, chapa N° 18, bastidor de caño de 0,25 x 0,25 metros, Base dos estructuras metálica triangular de 15 cm, altura 4 metros. Los carteles se colocarán dentro de un plazo de quince (15) días corridos contados a partir del inicio de las obras". Durante la verificación in situ se observó Cartel de obra. No se ha observado pedidos por parte de la fiscalización para que se coloque en otros lugares.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[3] Foja 56 Exp. N° 3.838/2016.
[4] Foja 12 Exp. N° 3.838/2016.
[5] Foja 345 Exp. N° 5.551/2016.

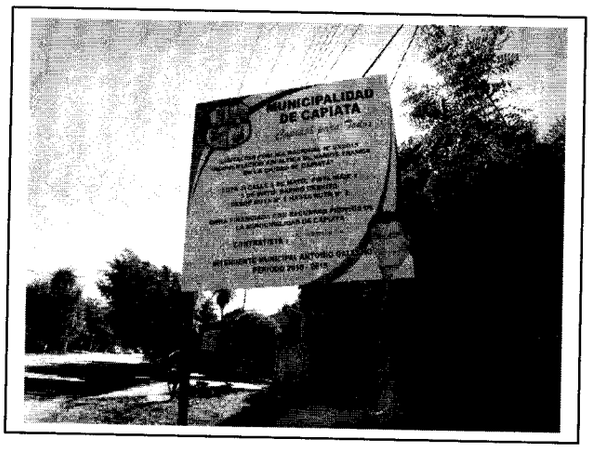

3.2 Ensayos requeridos en la EE.TT

En la EE.TT. se encuentran establecidos los ensayos a ser realizados, al respecto la contratista ha remitido documentos de los resultados de los siguientes ensayos:

- Control de densidad o compactación de pavimento asfaltico se observa el ensayo realizados[6] para los tramos de cada lote.
- Mezclas Bituminosas-Ensayos Marshall[7].
- Granulometría de Mezcla para carpeta[8].
- Ensayo de extracción de asfalto[9].
- Peso Específico Efectico de la Mezcla Método Rice[10].

Los ensayos realizados se encuentran firmado por parte de la fiscalización y el laboratorista. En libro de obra, foja 82 del Exp. N° 5.551/16, se puede leer lo siguiente "*Se recibe conformemente de parte de la contratista, un resumen de la producción de mezcla asfáltica y los ensayos de laboratorio solicitados*".

3.3 Preservación Del Medio Ambiente

En la EE.TT. menciona que "*Las acciones del Contratista, conducentes a la preservación del medio ambiente, deberán contar con la autorización previa de la Fiscalización*". La contratista ha remitido entre las documentaciones por la cual se aprueba el plan de gestión ambiental[11].

[6] Fojas 303 a 315 Exp. N° 5.551/2016.
[7] Foja 83 Exp. N° 5.551/2016.
[8] Foja 84 Exp. N° 5.551/2016.
[9] Foja 85 Exp. N° 5.551/2016.
[10] Foja 90 Exp. N° 5.551/2016.
[11] Foja 316 Exp. N° 5.551/2016.

Ing. María Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4 Señalización Horizontal con pintura acrílica en frio

En la EE.TT se puede observar lo siguiente "*equipo, mano de obra y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de señalización del pavimento terminado, en los lugares y de la forma que indican los planos u órdenes de la fiscalización.*
La marcación del pavimento incluirá el rayado del eje del pavimento con pintura amarilla para rayas del tráfico y de acuerdo con lo indicado en los planos.
Las rayas para el tráfico serán de 0.10 m de ancho y en las zonas de sobrepaso permitido se pintarán en franjas de 4,50 m de longitud con espacios de 7,50 m entre franjas. En las zonas de sobrepaso prohibido se pintarán dos franjas paralelas color amarillo de 0,10 m de ancho con un espacio de 0,10 m entre franjas; la franja adyacente a la vía y/o vías desde las cuales está prohibido el sobrepaso será continua: la franja adyacente a la vía o vías desde las cuales se permite el sobrepaso se pintará en segmentos de 4,50 m con espacios de 4,50 m entre segmentos. La marcación de los bordes externos del pavimento será ejecutada con una línea continua de 0,10 m de ancho, color blanco, distante 0,10 m del borde del pavimento". Durante la verificación in situ se ha observado que se estaba realizando trabajos de marcación y señalización horizontal.

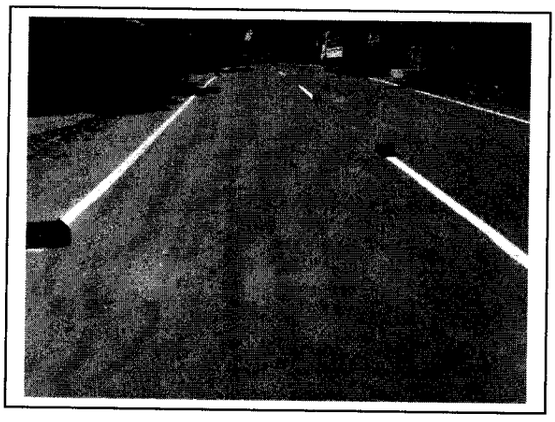

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.4.1 Método de medición

En la EE.TT. se ha establecido lo siguiente "*La medición de la carpeta de concreto asfáltico se efectuará en metros cúbicos de material colocado, compactado y recibido de acuerdo con estas Especificaciones. Dicha medición se obtendrá multiplicando la longitud ejecutada por el ancho teórico de la superficie a cubrir con la carpeta indicada en los Planos y por el espesor promedio determinado conforme a lo dispuesto en el Apartado 10.2 del presente ítem o por el espesor teórico indicado en los planos,*

cualquiera sea el menor". Entre los documentos remitidos se observa las actas de mediciones[12] aprobada por la fiscalización se puede observar que en el certificado N° 2 ya se encuentra certificado con avance físico financiero de 100% sin embargo durante la verificación in situ se observó que en algunos tramos seguían los trabajos de señalización Horizontal.

3.5 Señalización Vertical

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente "*Este trabajo consistirá en la provisión de todos los materiales y de la mano de obra necesaria para la colocación de todas las señales requeridas en los planos, de acuerdo a estas especificaciones y a las órdenes de trabajo... La señalización vertical será medida en metros cuadrados, multiplicando el largo por el ancho de las señales completas e instaladas, construidas de acuerdo con los tipos y dimensiones indicadas en los planos*". Durante la verificación in situ no se ha observado las señalizaciones verticales.

3.6 Estado de obra en general

Durante la verificación in situ se constató que la obra se encuentra culminada en lo que respecta a la capa asfáltica, no así en cuanto a señalización puesto que se estaba trabajando en la señalización horizontal al momento de la verificación in situ. En cuanto a la señalización vertical no fue observada su realización. En libro de obra[13] se observa lo siguiente "*Sobre la Calle Bernardino Caballero se recomienda canalizar las aguas para tener mayor durabilidad de las obras, ya que el asfalto tiene como enemigo principal el agua constante en su superficie*"

En el tramo que corresponde a la Calle Inga del lote tres se observó que una parte de la capa asfáltica se encuentra deteriorada por arrastre del concreto asfaltico por aguas de lluvias y aguas surgentes.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[12] Fojas 28 y 47 del Exp. N° 3.838/2016.
[13] Foja 005 Exp. N° 5.551/2016.

En el tramo que corresponde a la calle primero de marzo del lote 2 se visualizó que parte de la capa asfáltica se encuentra muy deteriorada por el agua.

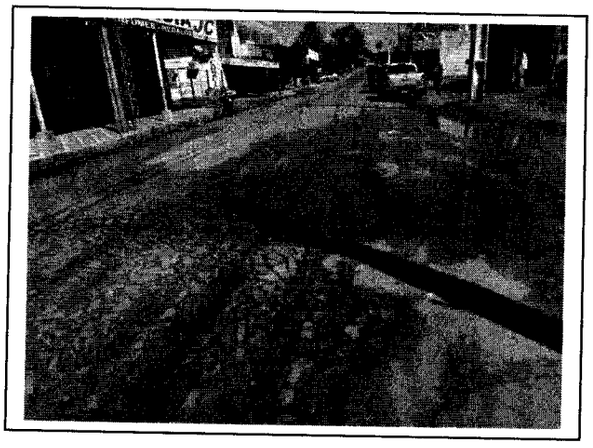

3.6 Certificaciones

Entre los documentos remitidos se puede observar los certificados N° 1 y N° 2, en el certificado N° 2, de fecha 16/12/2015, cuenta con un avance físico financiero del 100%, sin embargo durante la verificación in situ se observó que se estaba realizando trabajos de señalización horizontal, y no fueron observados lo que corresponde a señalización vertical.

3.7 Fiscalización

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Se puede observar la resolución IMC N°3845/2015[14] que expresa lo *siguiente Art°1 "Disponer de la elaboración del contrato de prestación de servicio del profesionales del Ing. Fernando Sebastián Salerno como fiscal de obras de la Municipalidad de*

Capiatá con vigencia desde el 1 de julio de 2015 hasta la recepción definitiva de la obra."

1- CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Municipalidad de Capiatá y la empresa Contratista Tecnoedil S.A. con relación a la obra LPN N° 01/2015 "*Regularización asfáltica en tres tramos de la Ciudad de Capiatá* se ha podido constatar que la obra se encuentra concluida y habilitada en lo que respecta a la capa asfáltica ya que la señalizaciones se encontraba en ejecución, de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones.

1. No se ha observado señalización vertical.
2. No fue remitidos entre las documentaciones los planos aprobado por la Municipalidad.
3. En el certificado N° 2 cuenta con avance físico financiero de 100% sin embargo durante la verificación in situ se observó que en algunos tramos seguían los trabajos de señalización Horizontal.
4. En el tramo que corresponde a la Calle Inga del lote tres se observó que una parte de la capa asfáltica se encuentra deteriorada.
5. En el tramo que corresponde a la calle primero de marzo del lote 2 se visualizó que parte de la capa asfáltica se encuentra muy deteriorada por el agua.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Actas de Verificación in situ N° 179 y 180/2016.

DNCP

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000179

En la Ciudad de Capiatá, a los 27 Días del mes de Abril de 2016, siendo las 12:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María V. Lezcano y Juan Vera, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Km 20 - Municipalidad de Capiatá, a fin de efectuar una Verificación *in situ* de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Licitación Nacional Construcción asfáltica 2013 tramos de la C. de Capiatá con ID Nº 287.019 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Capiatá y la firma Tecnoedil S.A. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Jenny Dávalos	Asist. Técnico	Municipalidad de Capiatá
Ing. Juan Giverenos F.	Sup. Obras	Tecnoedil SA
Ing. Sebastián Vera	Fiscal de Obras	Municipalidad de Capiatá

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ de los tramos correspondiente al Lote 1: siendo los mismos calles; Coupay y (desde Mcal. López hasta calle 1); Coupay y (desde calle 1 hasta Octaviano Huidobro); Hbo Caiuty (desde 1 de noviembre hasta Coupay y) se tomaron medidas en cada uno de los tramos mencionados además de tomas fotográficas, los tramos se encuentran asfaltados las cajas asfálticas y en ejecución la señalización horizontal.

Ing. Roberto Javier Maca
Sr. Verificador Contractual
DVC - DNCP

Juan Giverenos
Tecnoedil SA

Ing. Sebastián Vera

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000180

En la Ciudad de Capiatá, a los 29 Día/s del mes de abril de 2016, siendo las 11:45 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Km 20 - Municipalidad de Capiatá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Pavimentación con mezcla asfáltica en tres tramos dpto. Central Capiatá con ID N° 207.814 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Municipalidad de Capiatá, y la firma TECNOEDIL S.A. para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ing. Sebastián Vera	Fiscal de Obras	Mun. Capiatá
Lic. Jenny Dixotos	Asist. Técnico	Mun. Capiatá
Ing. Fernando Rivas	Ing. Residente	TECNOEDIL
Ing. Juan Guerrero	Superint. Obras	TECNOEDIL

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación IN SITU de los tramos correspondientes al lote N°2; lote N°3; incluyendo el convenio modificatorio remitido por la contratante a la DNCP, y parte del lote N°1 descriptos en el Acta de Verificación IN SITU N° 179 de fecha 27/04/16. Los tramos se encontraban: concluidos las capas asfálticas y en ejecución la señalización horizontal. Se observaron carteles de obras y se tomaron fotografías.

Ing. Sebastián Vera
Fiscal de Obras

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Fernando Rivas
Ing. Residente

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Jenny Macii Dixotos
Lic. en Ciencias Geográf.
Reg. M.O.P.C. N° 8
Mat. C.S.J. N° 2819

Ing. Juan Guerrero
Jefe de Obra
Tecnoedil S.A. Constructora

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

EVALUACION DE DESCARGO																									EVA Nº 63/2016
Fecha emisión	26/08/2016																								
Ref. Informe DVC	61/2016 del 29/06/2016																								ID: 287.819/2.015
Contratante	Municipalidad de CAPIATA.																								
Contrato Nº	01/2.015 de fecha 16/06/2015.																								
Contratista	TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA																								
Recurrentes	Contratista															X	Contratante								-
Expediente/s Nº	7.554/16															**Fecha/s**	12/07/2016								
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ	X	DNC		JD		JM	X	O						

***EC:** Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El Informe DVC N° 61/2016 fue remitido al Contratista por nota DNCP/DVC N° 195/16 de fecha 04/07/2016, recibida en la misma fecha. En respuesta a la misma, por nota con expediente de mesa de entrada de la DNCP N° 7.554/16 de fecha 12/07/16 con 14 fojas, el Abogado RAÚL CODAS MORSELLI con matrícula N° 8190 en representación de la firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, invocando la Representación sin Mandato conforme a lo establecido por el artículo 60 del Código Procesal Civil (de aplicación supletoria a este proceso), sin el instrumento que acredite la personalidad, comprometiéndose a presentar el mismo y a ratificar las actuaciones en el plazo señalado y ofreciendo suficiente caución personal de ello, en la forma indicada por la mencionada norma, presenta el descargo respectivo.

Por Nota DNCP/DVC N° 30/2016 de fecha 08/08/2016, recibida en la misma fecha, se comunica al Abogado RAÚL CODAS MORSELLI que se reconoce la personería del recurrente en el carácter de invocado, y por constituido su domicilio procesal en el lugar indicado, bajo apercibimiento de tener por inexistente la representación invocada si no fuese presentado el poder y no se ratificare la gestión dentro del plazo establecido en el Art. 60° del Código Procesal Civil.

En fecha **17/08/2016** se recibe la nota de "Estudio Codas" por mesa de entrada de la DNCP con expediente N° 8963/16, donde se remite adjunto en **copia simple** el poder de la representación de la Firma TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA, cuyo representante es el Abogado RAÚL CODAS MORSELLI, en la misma presenta el instrumento y poder suficiente que acredita la representación invocada y ratifica todas las actuaciones realizadas en nombre y representación de TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Por otra parte, fue remitido a la Contratante el mismo informe, según nota DNCP/DVC N° 196/16 de fecha 04/07/2016, recibida por la contratante en fecha 05/07/2016. Hasta la fecha la contratante no ha remitido solicitud de prórroga alguna, ni el descargo respectivo solicitado en el plazo indicado precedentemente, pese a haber sido debidamente notificada.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del Informe DVC N° 61/2016, el descargo del contratista y **se aclara que la contratante no ha remitido descargo alguno** por lo que solo se tendrá en cuenta el descargo de la contratista y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. **Conclusión 4.1 del Informe DVC N° 61/2016:**

4.1 Convenio Modificatorio N° 1: No se encuentra publicado en el SICP, sin embargo entre las documentaciones remitidas a esta Dirección se constata el Convenio Modificatorio N° 1, que no cuenta —entre estos documentos remitidos— con el Dictamen favorable de la auditoria conforme al Art. 62 de la ley 2051/03, como tampoco con la Resolución de la Máxima autoridad donde apruebe el mencionado convenio.

La contratista manifiesta:

4.1. Convenio Modificatorio N° 1: Nuestra parte ha presentado para su consideración los documentos necesarios para la confección del Convenio Modificatorio N° 1, y su publicación en la SICP no es imputable a la Contratista, y mucho menos la Resolución de la Intendencia aprobando el mismo.

No se han remitido los documentos solicitados. La contratista menciona que corresponde a la contratante la remisión de lo requerido aclarando que ha presentado ante la contratante los documentos necesarios para la confección del convenio respectivo. En vista a que la contratante no ha remitido descargo alguno al respecto, **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 61/2016:

4.2 Convenio Modificatorio N° 1: han sido prorrogada las fechas de ejecución en un porcentaje superior al 20% como lo requiere la ley 2051/03 en su Art. 62. Por otro lado, se observa que no se han incluido la fecha al presente documento, por lo que no es posible corroborar la fecha exacta de la suscripción de dicho documento.

La contratista explica:

4.2. Convenio Modificatorio N° 1 (Prórrogas): Si bien el tope de plazo a ser otorgado es del 20 % del total, el Convenio Modificatorio incluye además los días que debían ser otorgados por causas climáticas (lluvias y sus consecuencias). La cantidad se encuentra expresada en los Certificados. Sobre la fecha exacta, se debe tomar el acaecimiento de la causal durante el total del tiempo contractual.

Sobre el particular, existen causales de **prórroga del plazo de ejecución** (fuerza mayor o inclemencias climáticas) —que conforme a las Condiciones Generales del Contrato del Pliego Estándar son otorgados mediante **acto administrativo** de la Contratante— y, NO de una ampliación del monto y plazo originalmente pactados que deba celebrarse a través de un convenio modificatorio en virtud a lo establecido en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03.

Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, serán acordados mediante **convenios modificatorios**, con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente o un dictamen legal en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoria interna.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del 20% del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Por otro lado, no se ha aclarado suficientemente el motivo por el cual no se ha incluido la fecha al mencionado documento. Por lo tanto se **mantiene firme la conclusión**.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

3. **Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 61/2016:**

4.3	No se cuenta con la Recepción Provisoria de la Obra.

La contratista refiere:

4.3. y 4.4. Recepción Provisoria de la Obra y Recepción Final de la Obra: El Contrato fue ejecutado totalmente, y el proceso de Recepción se encuentra en trámite, por lo que solicitamos que la Municipalidad informe al respecto. Independientemente a ello, los trámites de recepción no fueron finalizados debido a la indefinición que existía en la señalización por parte de la Contratante.

La contratista señala que el contrato fue ejecutado totalmente, pero el proceso de recepción se encuentra en trámite, teniendo en cuenta que la Contratante no definía las señalizaciones. Sin embargo, la contratante no ha remitido descargo alguno, por lo que se podría concluir que dicho documento aún no fue emitido, **por lo tanto se mantiene firme la conclusión.**

4. **Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 61/2016:**

4.4	No se observa la Recepción final de Obras.

La contratista manifiesta:

4.3. y 4.4. Recepción Provisoria de la Obra y Recepción Final de la Obra: El Contrato fue ejecutado totalmente, y el proceso de Recepción se encuentra en trámite, por lo que solicitamos que la Municipalidad informe al respecto. Independientemente a ello, los trámites de recepción no fueron finalizados debido a la indefinición que existía en la señalización por parte de la Contratante.

Basándonos en el mismo contenido del punto anterior, **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

5. **Conclusión 4.5 del Informe DVC N° 61/2016:**

4.5 Libro de Obras: en la primera página del mencionado libro se labra un acta de inicio de obras que cuenta con fecha **17/07/2015**, fecha que va en contradicción a la fecha de la Orden de Inicio de Obras que es de fecha **24/08/2015**. Además en el libro de obras no se da por concluido las obras, es decir, no cuenta con una constancia de que las obras han sido concluidas satisfactoriamente.

La contratista refiere:

4.5. Libro de Obras: El libro de obras fue habilitado el 17 de julio de 2015, labrándose un acta de inicio de tareas, pero la Orden de Inicio Contractual fue dada efectivamente el 24 de agosto de 2015. Sobre la necesidad de hacer constar la finalización de los trabajos en el libro de obras, ello se decanta de otra documentación necesaria para el efecto.

La contratista ratifica que los datos consignados en los documentos indicados en este punto son contradictorios. Ahora bien sobre la constancia en el libro de obras[1] de la finalización de los trabajos, alude de que es preciso otra documentación para el efecto, en ese sentido resulta confuso el motivo por el cual no se ha plasmado en el libro de obra la conclusión de las obras, ya que el registro diario de los trabajos realizados no estaría sujeto a otro documento. La contratante no ha remitido descargo al respecto, por tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

6. **Conclusión 4.6 del Informe DVC N° 61/2016:**

4.6 Pagos: No se hallan registrados pagos en el SICP. Se observa que el contrato no ha sido pagado en su totalidad según las documentaciones remitidas, y que solo se cuenta con documentos de pagos completos correspondientes al anticipo financiero por el 30% del monto total contratado.

La contratista expresa:

4.6. Pagos: Efectivamente a esta Contratista se adeuda dinero por ejecución de las obras contratadas, conforme con los Certificados que hemos presentado a la DNCP en su oportunidad.

[1] El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre el Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción, Este documento sirve para registrar todos los acontecimientos importantes que se producen en el recorrer de la construcción de una obra.-

Sr. Isidro Javier Moreno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myriam Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratista confirma que no han sido pagados en su totalidad los trabajos realizados y teniendo en cuenta que hasta la fecha no figura pago alguno publicado en el SICP y que la contratante no ha remitido aclaración alguna, **se mantiene firme la conclusión.**

7. Conclusión 4.7 del Informe DVC N° 61/2016.

4.7 Se constata que existe una pequeña diferencia en el certificado N° 2 en cuanto a la deducción del 30% de descuento de anticipo, según el cálculo realizado en función al monto del certificado N° 2 por el 30% resulta Gs. 484.706.341. Sin embargo, la contratista ha descripto el monto de Gs. 484.706.322, es decir, existe una diferencia de Gs. 19 faltantes para completar el monto total otorgado en concepto de anticipo financiero.

La contratista se refiere al respecto.

4.7. Devolución de Anticipo: Efectivamente existe una diferencia en la devolución del anticipo, correspondiente a Gs. 1.- (Guaraníes uno), los cuales serán objeto de compensación al momento de la confección del Estado de Cuenta Final.

La contratista aclara que existe una diferencia de un guaraní en la deducción del anticipo financiero, y que será objeto de compensación en el Estado de cuenta final, y aunque no coincida con lo indicado en esta observación que sería de 19 guaraníes, la contratista ha dejado claro que existe un error, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8. Conclusión 4.8 del Informe DVC N° 61/2016.

4.8 Certificaciones: se observa que ya han sido totalmente certificadas las obras a la fecha de noviembre de 2015, sin embargo en la verificación IN SITU realizada por los técnicos de la DNCP se encontraron puntos que aún faltaban concluir en su totalidad. No se cuenta con documentaciones que demuestren el pago efectivo de la totalidad de las certificaciones realizadas.

La Contratista manifiesta:

4.8. Certificaciones: Se han certificado todas las obras ejecutadas conforme al Contrato, y sobre las tareas que según el informe faltaban, las mismas fueron objeto de modificación en su proyecto (señalizaciones) para adecuarlo a la intención final de la Contratante, sobre la implementación de medidas de tráfico que afectaron al ítem de sañalizaciones. Atendiendo a que durante todo este periodo el mismo ya fue definido, la señalización ha sido ejecutada en su totalidad, lo cual solicitamos sea constatado por los verificadores Técnicos de la DNCP.

La contratista afirma que las tareas que aún faltaban fueron objeto de modificación en su proyecto (señalizaciones), sin embargo aun así no sería correcto certificar la totalidad de la obra sin aun concluirla, ya que las certificaciones deferían reflejar estrictamente lo realizado. La contratante no ha remitido alguna explicación, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

9. Conclusión 4.9 del Informe DVC N° 61/2016.

4.9 Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: la fecha de emisión de esta garantía es aproximadamente a un mes luego de la suscripción del contrato el cual fuera en fecha **16/06/2015.**

La contratista expone:

4.9. y 4.10. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: Se ha presentado la garantía en su oportunidad, sin que exista inconveniente alguno con la Contratante.

Los argumentos aludidos por la contratista no son suficientes para refutar la presente observación.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato..."*.

Por lo tanto, **se mantiene firme la conclusión.**

10. Conclusión 4.10 del Informe DVC N° 61/2016.

4.10 No se verifica endoso alguno a la póliza de garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme al convenio modificatorio, según sea correspondiente.

La contratista expresa:

4.9. y 4.10. Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato: Se ha presentado la garantía en su oportunidad, sin que exista inconveniente alguno con la Contratante.

No se ha remitido el documento solicitado ni aclarado debidamente este punto, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

La Guía de Gestión de Garantías[2] hace mención con respecto a las modificaciones que se pudieran introducir al contrato:

> **GUÍA DE GESTIÓN DE GARANTÍAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS. b. Tratamiento de la Garantía durante la ejecución del contrato.**
>
> - **Modificaciones al contrato:** "*Cualquier variación del contrato original como ser ampliación de los plazos de ejecución por prorrogas otorgadas, ampliación del monto del contrato por aplicación de los artículos 62 y 63 de la ley 2051, deberá hacerse efectiva solamente previa, ampliación de los plazos de vigencia o en su caso de los montos de las garantías*".-
>
> **IMPORTANTE.** "*En los casos de concesión de prórroga o de modificación del contrato, prever que en los instrumentos que las concedan o modifiquen, que ellas* ***solo serán efectivas previa presentación de los documentos que amplíen las coberturas****...*".-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] www.contrataciones.gov.py. Servicios/ Capacitaciones/ Materiales/ Guía de Gestión de Garantías.-

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

11.Conclusión 4.11 del Informe DVC N° 61/2016.

4.11 Garantía de Anticipo: en cuanto a la vigencia faltaría un día para completar los 13 meses solicitados en el contrato. Se verifica la nota de fecha 21/07/2015, donde la contratista solicita el pago del anticipo financiero, sin embargo no se cuenta con el Plan de inversión del anticipo conforme al formulario 17 de la Sección VI – formularios ni la aprobación del mismo.

Por su parte, la contratista responde:

4.11. Garantía de Anticipo: La garantía fue expedida conforme al Contrato. Sobre el plan de inversión, fue presentado en su oportunidad a la DNCP; cuya copia no obstante acompañamos a la presente.

La contratista remite el programa de inversión conforme al formulario 17 de la Sección VI, suscripto por la misma, sin embargo en el documento referido no se constata la aprobación de la contratante con la suscripción respectiva. Por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

12. Conclusión 4.12 del Informe DVC N° 61/2016.

4.12 Se observa que la póliza **N° 007.0401.005228/000, contra accidentes de trabajo**, cuenta con una cobertura a partir del 20/07/2015, sin embargo el libro de obras menciona que los trabajos iniciaron el **17/07/2015**. Asimismo, la orden de inicio es de fecha **24/08/2015**. Además, en la presente póliza no se identifica el nombre del llamado, contrato u otro tipo de identificación con la presente contratación objeto de verificación.

La contratista explica:

4.12., 4.13., 4.14., 4.15. y 4.16. Pólizas de Seguro: Los seguros fueron tomados en la forma solicitada por la Contratante, sin que la misma haya objetado ninguna de las pólizas entregadas. Sobre los plazos de coberturas, los mismos se adecuan a lo requerido, y en cuanto a la vigencia de las mismas hasta la Recepción Provisoria, las mismas cubren hasta Julio del presente año. No obstante, hacemos incapié que los trámites de Recepción se encuentran en proceso, sin que se haya dado ningún tipo de siniestro durante toda la vigencia del Contrato. Adjuntamos igualmente copia de la Póliza contra Todo Riesgo y la que corresponde a Accidentes Personales.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La contratista no aclaró lo solicitado en este punto, no explica el motivo por el cual la póliza cuenta con cobertura luego del inicio de los trabajos, ni la razón por el cual no se identifica el nombre del llamado, contrato u otro tipo de identificación independientemente de que se hubiese originado un siniestro o no, por lo expuesto, **se mantiene firme la conclusión.**

13. Conclusión 4.13 del Informe DVC N° 61/2016.

> **4.13 Póliza N° 007.0401.005228/000:** la fecha de vigencia debió ser hasta la emisión de la recepción provisoria de la obra —documento que no se constata entre las documentaciones remitidas—, y la cobertura de los montos mencionados en el PBC no coinciden con los montos asegurados en la póliza.

La contratista menciona:

> 4.12., 4.13., 4.14., 4.15. y 4.16. Pólizas de Seguro: Los seguros fueron tomados en la forma solicitada por la Contratante, sin que la misma haya objetado ninguna de las pólizas entregadas. Sobre los plazos de coberturas, los mismos se adecuan a lo requerido, y en cuanto a la vigencia de las mismas hasta la Recepción Provisoria, las mismas cubren hasta Julio del presente año. No obstante, hacemos incapié que los trámites de Recepción se encuentran en proceso, sin que se haya dado ningún tipo de siniestro durante toda la vigencia del Contrato. Adjuntamos igualmente copia de la Póliza contra Todo Riesgo y la que corresponde a Accidentes Personales.

Según lo expuesto por la contratista, la Contratante no objetó póliza alguna. Teniendo en cuenta que la contratante no ha remitido explicación alguna, y a raíz de que no ha sido aclarado el motivo por el cual esta póliza no cuenta con vigencia hasta la recepción provisoria —que aún no existe—, se debería ampliar la vigencia de la póliza con el fin de cumplir con lo estipulado en las bases. Por tal motivo, **se mantiene firme la conclusión.**

14. Conclusión 4.14 del Informe DVC N° 61/2016.

> **4.14** Se observa que la póliza **N° 007.1402.000864/000 Contra todo Riesgo**, cuenta con emisión **28/08/2015**, y que sin embargo la orden de inicio cuenta con fecha **24/08/2015** —sin tener en cuenta la fecha de inicio de los trabajos según el libro de obras **17/07/2015**—, es decir, fue emitida luego del inicio de los trabajos y no antes como requiere el PBC.

La contratista menciona:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.12., 4.13., 4.14., 4.15. y 4.16. Pólizas de Seguro: Los seguros fueron tomados en la forma solicitada por la Contratante, sin que la misma haya objetado ninguna de las pólizas entregadas. Sobre los plazos de coberturas, los mismos se adecuan a lo requerido, y en cuanto a la vigencia de las mismas hasta la Recepción Provisoria, las mismas cubren hasta Julio del presente año. No obstante, hacemos incapié que los trámites de Recepción se encuentran en proceso, sin que se haya dado ningún tipo de siniestro durante toda la vigencia del Contrato. Adjuntamos igualmente copia de la Póliza contra Todo Riesgo y la que corresponde a Accidentes Personales.

La contratista ha considerado explicar este punto, y puntos anteriores de la misma manera, por lo tanto no se aclara lo observado específicamente para cada póliza, y resulta insuficiente para aclarar este punto, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión.**

15. Conclusión 4.15 del Informe DVC N° 61/2016.

4.15 Póliza N° 007.1402.000864/000 Contra todo Riesgo: no se observan ciertas coberturas solicitadas en el PBC como el 10% del valor del contrato para seguro contra daños por **fenómenos naturales** y el 5% del valor del contrato para **remoción de escombros.**

La contratista explica:

4.12., 4.13., 4.14., 4.15. y 4.16. Pólizas de Seguro: Los seguros fueron tomados en la forma solicitada por la Contratante, sin que la misma haya objetado ninguna de las pólizas entregadas. Sobre los plazos de coberturas, los mismos se adecuan a lo requerido, y en cuanto a la vigencia de las mismas hasta la Recepción Provisoria, las mismas cubren hasta Julio del presente año. No obstante, hacemos incapié que los trámites de Recepción se encuentran en proceso, sin que se haya dado ningún tipo de siniestro durante toda la vigencia del Contrato. Adjuntamos igualmente copia de la Póliza contra Todo Riesgo y la que corresponde a Accidentes Personales.

Tal como se ha mencionado en el punto anterior, las respuestas han sido las mismas para los precedentes puntos, y no se aclaran lo observado específicamente, por lo tanto **se mantiene firme la conclusión**.

16. Conclusión 4.16 del Informe DVC N° 61/2016.

4.16 No se constata entre las documentaciones arrimadas la póliza de seguro correspondiente a **Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad civil en Zona de Obras).**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La contratista explica:

4.12., 4.13., 4.14., 4.15. y 4.16. Pólizas de Seguro: Los seguros fueron tomados en la forma solicitada por la Contratante, sin que la misma haya objetado ninguna de las pólizas entregadas. Sobre los plazos de coberturas, los mismos se adecuan a lo requerido, y en cuanto a la vigencia de las mismas hasta la Recepción Provisoria, las mismas cubren hasta Julio del presente año. No obstante, hacemos incapié que los trámites de Recepción se encuentran en proceso, sin que se haya dado ningún tipo de siniestro durante toda la vigencia del Contrato. Adjuntamos igualmente copia de la Póliza contra Todo Riesgo y la que corresponde a Accidentes Personales.

La explicación alegada por la contratista no es suficiente para refutar este punto, por lo expuesto **se mantiene firme la conclusión**.

17. Conclusión 4.17 del Informe DVC N° 61/2016.

4.17 No se cuenta alguna documentación —entre las remitidas a esta Dirección—, donde conste la Aprobación de planos por el Municipio correspondiente.

La contratista menciona:

4.17. Aprobación de Planos: Esta Contratista no es responsable de la aprobación de planos, que al ser una obra vial dependiente de la Municipalidad, nuestra parte entiende que los mismos cuentan con la aprobación correspondiente.

La contratista aclara que no es responsable de la aprobación de los planos. Sin embargo la contratante no ha remitido documentación o explicación alguna al respecto, por tal motivo **se mantiene firme la conclusión.**

18. Conclusión 4.18 del Informe DVC N° 61/2016.

18 El Informe Técnico de Verificación N° 62/2016, de fecha 14 de Junio de 2.016, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en los sitios de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de

La contratista refiere:

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.18. Informe Técnico de Verificación N° 62/2016: Sobre el informe Técnico, elaborado por la Ing. Ma. Victoria Lezcano, nuestra empresa manifiesta expresamente que las tareas han sido ejecutadas en su totalidad, de acuerdo a los requerimientos contractuales. Sobre la falta de señalización indicada en dicho informe, no se contaba con la definición de la Contratante.

Este punto pasa a formar parte del análisis en la **Evaluación de Descargo – Informe Técnico de Verificación Contractual - ITV N° 85/2016** de fecha 26/07/2016, elaborada por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, por la que se adjunta a la presente, y concluye lo siguiente:

"Según el documento de descargo remitido por la Contratista. TECNOEDIL S.A. Constructora, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 62/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantiene firmen firmes TODAS las conclusiones."

Conclusión y Recomendaciones:

Luego de lo expuesto y teniendo en cuenta los descargos recibidos por parte de la contratista, corresponde:

- mantener firmes todas las conclusiones.

Se insta a la contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en el seguimiento y control de la ejecución de los contratos públicos, especialmente respecto a:

- la suspensión de los plazos contractuales por acto administrativo (si correspondiere);
- la oportuna emisión de convenios modificatorios, si fuese preciso introducir modificaciones a los requerimientos originalmente establecidos; y, a tales efectos, el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 62° de la Ley N° 2051/03, así como la publicación en el SICP;
- la recepción y seguimiento de la vigencia y monto de las garantías contractuales, y sus endosos conforme a los convenios modificatorios;
- la oportuna aprobación de los planos;
- el debido llenado del libro de obras y de los certificados de obras;
- la publicación en el SICP de los pagos realizados;

Abg. Marta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

- la oportuna emisión de actas de recepción (si correspondiere);
- el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en el PBC y en el contrato; entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formato MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Instancias a remitir

Se recomienda la remisión del presente documento a la **Municipalidad de CAPIATA** y a la firma **TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA** para comunicarles el cierre de la verificación contractual.

Del mismo modo, se recomienda su remisión a:

- La Junta Municipal de CAPIATÁ;
- La Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa Evaluación de Descargo ITV N° 85/2016.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº85 /2016
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 62/2016.				
FECHA	26/07/2016			
REFERENCIA	LPN N° 03/2015 *"Regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá".*		**ID**	287.819/2015
EXPTE.	7554/16		**FECHA**	12/07/2016
CONTRATANTE	.Municipalidad de Capiatá			
CONTRATISTA:	.TECNOEDIL S.A. Constructora			
FISCALIZACION	Ing. Sebastián Vera			
CONTRATO N°01/2015	**FECHA:**	16/06/2015	**PLAZO DE VIGENCIA**	12 meses
ACTA DE INICIO	**FECHA**	17/07/2015 24/08/2015	**PLAZO DE EJECUCION**	3 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	Convenio modificatorio		**FECHAS**	S/F

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a la nota de descargo presentada por la contratista TECNOEDIL S.A. Constructora, con relación a la obra denominada LPN N° 03/2015 *"Regularización de capa asfáltica en tres tramos de la ciudad de Capiatá".*

La nota DNCP/DVC Nº 195/2016, de fecha 04/07/2016, por la cual se le remitía el informe DVC N° 61/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 62/2016, recepcionada por la Contratista en fecha 04/07/2016, presentando descargos según Exp. N° 7554/16, de fecha 12/07/2016, conteniendo **14 fojas**.

La nota DNCP/DVC Nº196 /2016, de fecha 04/07/2016, por la cual se le remitía al Contratante el informe DVC N° 61/2016 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 62/2016 recibida por la misma en fecha 05/07/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Para la evaluación se tiene en cuenta el descargo emitido por la Contratista, además de las conclusiones del ITV 62/2016, la contratante no ha presentado descargo alguno.

2. EVALUACION DEL DESCARGO

La Contratante no remitió descargo alguno con respecto a ninguna de las conclusiones del ITV N° 62/2016, por lo tanto, en adelanto nos referiremos sólo al **Descargo de la Contratista.**

2.1 CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 62/2016

1. No se ha observado señalización vertical.

   Descargo de la Contratista

   La contratista menciona en su descargo *"Sobre el informe técnico elaborado, nuestra empresa manifiesta expresamente que las tareas han sido ejecutadas en su totalidad de acuerdo a los requerimientos contractuales. Sobre la falta de señalización indicada en dicho informe, no se contaba con la definición de la contratante".*

   La contratante no ha presentado descargo alguno.

   Si bien la contratista menciona que no se ha realizado dicho trabajo porque la contratante no ha definido la colocación de la misma, no se cuenta con documentaciones que respalden dicha afirmación.

   Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 62/2016.

2. No fue remitidos entre las documentaciones los planos aprobado por la Municipalidad.

   Descargo de la Contratista

   La Contratista menciona en su descargo *"Esta contratista no es responsable de la aprobación de planos, que al ser obra vial dependiente de la Municipalidad, nuestra parte entiende que lo mismos cuentan con la aprobación correspondiente".*

   La Contratante no ha presentado descargo, por lo tanto no se tiene a la vista los planos con su aprobación correspondiente.

   Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 2 del ITV 62/2016.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3. En el certificado N° 2 cuenta con avance físico financiero de 100% sin embargo durante la verificación in situ se observó que en algunos tramos seguían los trabajos de señalización Horizontal.
4. En el tramo que corresponde a la Calle Inga del lote tres se observó que una parte de la capa asfáltica se encuentra deteriorada.
5. En el tramo que corresponde a la calle primero de marzo del lote 2 se visualizó que parte de la capa asfáltica se encuentra muy deteriorada por el agua.

   La contratista no ha presentado descargo alguno para ninguno de estos puntos

   Por lo tanto se mantienen las conclusiones N° 3, 4, 5 del ITV 62/2016.

3. CONCLUSIONES

Según el documento de descargo remitido por la Contratista. TECNOEDIL S.A. Constructora, referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 62/2016, luego de analizadas las documentaciones correspondientes, se mantienen firmes TODAS las conclusiones.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP